

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 302
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 25 de agosto de 2022, siendo las 10:36 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 302 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de HSBC Bank Chile.
2. [REDACTED]
3. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
4. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de [REDACTED]
5. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de CESCE Chile Aseguradora S.A.
6. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 301.
7. Aprobación de emisión de normativa que imparte instrucciones sobre el cálculo del precio de cierre al que se refiere la ley N°21.420.
8. Aprobación de emisión de normativa que modifica Normas de Carácter General N°s 30, 303, 473 y 475.
9. [REDACTED]
10. Informe ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 1 a 5 de tabla, y del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 7 y 8 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sra. Claudia Reyes Rossel, Sr. Carlos Isensee Rimassa, Sra. Camila Bosch Cartagena, Sra. Rayen Poblete Sandaña, Sr. Nelson Paz Falcón, y Sr. Augusto López Ávila; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sr. Juan Pablo Uribe García, Sra. Rosalía Andrade Ortega, Sr. Nicolás Díaz Fyfe, Sr. Felipe Martínez Aravena, Sr. Paul Braidot Le Boulengé, y Sr. Pablo Landsberger Reyes; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de HSBC Bank Chile

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 25 de agosto de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 64.180 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de HSBC Bank Chile.

A continuación, la Presidenta dispone se invite al [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:45 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 25 de agosto de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 64.181 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Creditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:06 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

4. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de [REDACTED]

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 25 de agosto de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 64.183 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] [REDACTED], en representación [REDACTED], y [REDACTED] [REDACTED] en representación de la denunciante Sociedad Hipódromo Chile S.A.

A continuación, la Presidenta dispone se invite a [REDACTED]
a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quienes se
incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se
llevará a cabo, le concede primero la palabra [REDACTED] y luego [REDACTED],
quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo
conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:36 horas,
se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video
pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

5. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de CESCE Chile Aseguradora S.A.

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador
iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día
jueves 25 de agosto de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el
Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 64.182 del mismo año, de esta
Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en
representación de CESCE Chile Aseguradora S.A., [REDACTED]
en representación de la denunciante, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

A continuación, la Presidenta dispone se invite a [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom),
quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se
llevará a cabo, le concede primero la palabra a [REDACTED] y luego [REDACTED]
[REDACTED], quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del
tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 12:12 horas,
se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

Finalmente, el Secretario General da cuenta al Consejo que no concurre a la audiencia, por vía remota o presencial, ninguna persona en representación de [REDACTED] lo que se certifica para todos los efectos legales mediante la suscripción de la presente Acta.

6. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N°301

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 301.

7. Aprobación de emisión de normativa que imparte instrucciones sobre el cálculo del precio de cierre al que se refiere la Ley N°21.420

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la normativa que imparte instrucciones sobre el cálculo del precio de cierre al que se refiere la Ley N°21.420, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que la Ley N°21.420 introdujo modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR) buscando eliminar o reducir un conjunto de exenciones tributarias, con el fin de aumentar la recaudación fiscal de forma permanente y de ese modo responder a la necesidad de financiar la reforma previsional que impulsó la Pensión Garantizada Universal.

Señala que la Ley N° 21.420 modificó el artículo 107 de la LIR y estableció que se afectará con un impuesto de 10%, que tendrá el carácter de impuesto único a la renta, al mayor valor obtenido por la enajenación, en determinadas circunstancias, de acciones de sociedades anónimas abiertas, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos, a contar de septiembre del año 2022.

Agrega que el artículo tercero transitorio de la Ley N° 21.420 estableció que en el caso que esos valores hubieren sido adquiridos antes de esa fecha, los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile podrían utilizar como valor de adquisición o aporte el precio de cierre de esos valores al 31 de diciembre de 2021. Para estos efectos, ese texto legal estableció que sería la CMF quien impartiría las instrucciones para la determinación de dicho precio de cierre.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°299 de 4 de agosto de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N°5.017 de 8 de agosto del mismo año, dispuso la puesta en consulta pública de la referida propuesta normativa. Tras haber analizado los comentarios recibidos en esa instancia, se ha definido el texto de la normativa que somete a consideración del Consejo.

Finalmente, señala que la propuesta normativa afecta a empresas de menor tamaño, por lo que corresponde comunicar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la dictación de la normativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010, de la misma cartera.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento
- El numeral 4 del artículo 1 de Ley N°21.420, que modificó el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, y estableció que se afectará con un impuesto de 10%, que tendrá el carácter de impuesto único a la renta, al mayor valor obtenido en la enajenación, en determinadas circunstancias, de acciones de sociedades anónimas abiertas, cuotas de fondos de inversión y cuotas de fondos mutuos.
- El artículo segundo transitorio de la Ley N°21.420, conforme al cual las disposiciones del referido numeral 4 del artículo 1 de esa Ley regirán a partir del primero de septiembre de este año.

- El artículo tercero transitorio de la Ley N°21.420, que dispone *“tratándose de la enajenación de los valores indicados en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del artículo 1, para efectos de determinar el mayor valor afecto al impuesto único a la renta, los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile podrán considerar como valor de adquisición y/o aporte, además de las alternativas establecidas en el numeral 7) del referido artículo 107, el precio de cierre oficial del valor respectivo al 31 de diciembre del año 2021. El precio de cierre se determinará conforme a las instrucciones que para estos efectos imparta la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de noventa días anteriores a la entrada en vigencia del numeral 4 del artículo.”*
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Norma de Carácter General que imparte instrucciones respecto del cálculo del precio de cierre al que se refiere la Ley N°21.420 en su artículo tercero transitorio, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

8. Aprobación de emisión de normativa que modifica Normas de Carácter General N°s 30, 303, 473 y 475

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la normativa que modifica las Normas de Carácter General (NCG) N°s 30, 303, 473 y 475, acompañada de su respectivo informe normativo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la propuesta normativa forma parte de un conjunto de normativas que se han ido dictando a objeto de simplificar los procesos de inscripción en el Registro de Valores que lleva la CMF y las obligaciones de información continua de emisores de valores y entidades informantes.

Específicamente, indica que con esta propuesta se realizan las últimas modificaciones que eran necesarias efectuar a las NCG N°30 y N°303 para concluir la implementación del sistema automatizado de colocaciones de títulos de deuda. Además, se incluyen algunas modificaciones a esas mismas normativas que tienen por finalidad que cierta información esencial relacionada con la emisión de títulos de deuda sea informada como hecho esencial. También se incluyen algunas modificaciones a la NCG N°473, con el objeto que se comunique al público como información esencial el hecho que una sociedad anónima abierta optó por acogerse al régimen simplificado de obligaciones de información continua. Por último, se incluye una modificación a la NCG N°475, que precisa las obligaciones de información continua que tendrán ciertas entidades informantes.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°297 de 21 de julio de 2022, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 4.697 de 25 de julio del mismo año, dispuso la consulta pública de la referida propuesta normativa. Tras haber analizado los comentarios recibidos en esa instancia, se ha definido el texto normativo que somete a consideración del Consejo.

Finalmente, señala que la propuesta normativa afecta a empresas de menor tamaño, por lo que corresponde comunicar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la dictación de la normativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley N°20.416 y en el artículo 7 del Decreto Supremo N°80 de 2010, de la misma cartera.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión

interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento

- El artículo 7º de la Ley N°18.045, dispone aquellas personas que, por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización, control o vigilancia de la Comisión, que no sean emisores de valores, bolsas de valores, corredores de bolsas y agentes de valores, deberán cumplir con las obligaciones de información definidas por este Servicio a través de una norma de carácter general. La Comisión podrá determinar que las entidades informantes se inscriban en registros especiales, de acuerdo a las instrucciones definidas por norma de carácter general.
- El artículo 9º de la Ley N°18.045, conforme al cual los emisores deben divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna toda información esencial respecto de sí mismos, de los valores ofrecidos y de la oferta.
- Los títulos XVI, XVII y XVIII de la Ley N°18.045, conforme a los cuales la emisión de los instrumentos de deuda de largo plazo, de corto plazo y securitizados, podrá ser efectuada mediante emisiones de títulos de deuda por líneas, no pudiendo las colocaciones individuales vigentes superar el monto total y plazo de la línea inscrita. En caso de emisiones por línea de títulos de deuda, las características específicas de cada colocación deberán constar en escritura pública.
- La Norma de Carácter General N°30 de 1989, que establece en sus secciones IV y V la información que debe ser remitida a la Comisión con anterioridad a un nuevo proceso de colocación de bonos y efectos de comercio.
- La Norma de Carácter General N°303 de 2011, que establece en su sección II la información que debe ser remitida a la Comisión con motivo de emisiones con cargo a la línea.
- La Norma de Carácter General N°475 de 2022, que regula la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes.
- La Norma de Carácter General N°473 de 2022, que establece un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores *noventa días anteriores a la entrada en vigencia del numeral 4 del artículo.*

- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la normativa que modifica las Normas de Carácter General N°30, N°303, N°473 y N°475, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

9.

For more information, contact the Office of the Vice President for Research and Economic Development at 515-294-6450 or research@iastate.edu.

Regulador y Supervisor Financiero de Chile

The figure consists of three horizontal panels, each containing a bar chart. The top panel has four bars of increasing length from left to right. The middle panel has three bars of increasing length from left to right. The bottom panel has two bars of increasing length from left to right. All bars are black and set against a white background.

Acuerdo N° 4:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3 y 4, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que

ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

10. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados

1. Resolución Exenta N° 5.371 de 25 de agosto de 2022, que ejecuta el Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301, que aprueba la solicitud de autorización para la división y reforma de estatutos de la sociedad anónima especial Seguros Generales Suramericana S.A., y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.
2. Resoluciones Exentas N° 5.264 y 5.265, ambas de 19 de agosto de 2022, que aplican sanciones de multa a Blanco y Verde S.A.D.P. y a Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada, respectivamente.
3. Minuta N° [REDACTED] de Secretaría General, que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alerta en la página web del Servicio a objeto de informar al público respecto de los hechos a que se refieren los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] según Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301.
4. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, que solicita al Director General de Supervisión Prudencial evaluar las medidas de supervisión que estime pertinentes respecto de los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301.
5. Minuta N° [REDACTED] de Secretaría General, que solicita al Director General de Regulación Prudencial la revisión del Capítulo 12-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, con el objeto de proponer al Consejo su modificación en caso de ser pertinente, de acuerdo a los antecedentes contenidos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 301, que aprueba emitir denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

12:46 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

17-10-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General

Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme

